

## RESOLUCION N° 3302

RONULO CALLEGOS VALLEJO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias según Resolución N° 3429 de 22 de Mayo de 1973,

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 20 de Noviembre de 1973, ante el Notario 7° de este cantón doctor Jorge Maldonado Renalla, se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A. (PEBSA)";

Que el Ing. Químico Víctor Hugo Núñez Rubio, en calidad de Gerente y Representante Legal de dicha compañía, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado el Informe N° 73-364-DIA. de 7 de Diciembre de 1973, que comprueba la integración del capital en los términos constantes en la mencionada escritura;

Que consta de la misma escritura, que una disposición estatutaria debe ser modificada de acuerdo a la Ley y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A. (PEBSA)", por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado su capital a CUATRO MILLONES DE SUCRES; y, b) la reforma a los estatutos constante en la citada escritura, con la siguiente modificación:

En el Artículo Tercero de los Estatutos, para armonizarlo con el Art. 45 del Decreto Supremo N° 974 de 30 de Junio de 1971, donde dice "Al Portador", dirá: "NOMINATIVAS".

...2

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que las ochocientas acciones de cinco mil sueros cada una que representan el capital social de la compañía "PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S. A. (PEBSA)", deberán emitirse en forma nominativa, de acuerdo al Decreto Supremo antes citado.

**ARTICULO TERCERO.-** Ordenar que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil bajo el rubro de "Registro de Industriales" de acuerdo a los Arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías; y, b) ponga las notas de referencia que dispone el inciso Primero del Art. 51 de la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Notario 7º de este cantón, al margen de la matriz de la escritura que se manda inscribir, tome razón de haber sido aprobada con la modificación constante en los Arts. 1º y 2º de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que el Notario 7º de este cantón, tome razón de la escritura que se manda inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 8 de Diciembre de 1970 y 19 de Julio de 1972, por las cuales se constituyó la compañía, reformó sus estatutos y aumentó su capital, respectivamente.

**ARTICULO SEXTO.-** Ordenar que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 20 de Noviembre de 1973, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

**COMUNIQUESE.-** Leída y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a ocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Rómulo Gallegos Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO



21-000

Queda inscrita esta Resolución, de fojas 861 a 868, número 39 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y anotada bajo el número 1.754 del Repertorio, archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.

*Jose Mariano Castillo Bannero*  
Sr. JOSE MARIANO CASTILLO BANNERO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Resolución, de fojas 3.281 del Registro Mercantil, Libro de Industriales del año 1.970; y 3.754 del Registro Mercantil, Libro de Industriales del año 1.972, al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Registrador de la Propiedad.

